

2003, mediante la que se desestima recurso de reposición contra Resolución de 10.1.02 por la que se acuerda el reintegro de 65.271,61 euros en concepto de subvenciones pendientes de justificar, más los intereses de demora, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 2008, por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Muebles Ébano, S.C.A., contra Resolución de la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 16 de enero de 2003, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la anterior de 10 de enero de 2002 por la que se acuerda el reintegro de 65.271,61 euros, que anulamos por no ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 de abril de 2008, dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación, núm. 141/2005, interpuesto por Ostale, S.L., y Junta de Andalucía.

En el recurso de apelación número 141/2005, interpuesto por Ostale, S.L., recurso de apelación al que se adhiere la Junta de Andalucía, siendo la actuación administrativa recurrida la Sentencia núm. 216/2004, de 1.9.04, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, que estima recurso contencioso-administrativo núm. 506/2003 formulado por la entidad Inversiones Ebys, S.A., frente a Resolución de 17.12.02, que desestima recurso de alzada interpuesto ante la denegación de una solicitud de vista del expediente número 7097 «El Realejo» y, en concreto, el Plan de Labores que realizó la parte actora el 3.10.02, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 2008, por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Ostale, S.L., frente a la sentencia de fecha 1 de septiembre de 2004 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el procedimiento allí seguido con el número 216/2004;

resolución judicial que debemos confirmar y lo hacemos en su integridad.

Se impone, por mitades, a las planteantes las costas generadas durante la sustanciación de esta instancia.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2008 (Expte. núm. 008/2008/COV).

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante escrito de fecha 30 de julio de 2008, ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del año 2008, especificando área, núm., asunto, fecha de la firma y fecha de su vigencia.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y en el artículo 8 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del año 2008, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.